INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8bab-b83a-8351-ff28-c223-ff50-a21f-84ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DE COMPROBACIÓN DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

CONVOCATORIAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA

AÑO 2026

CSV : GEN-8bab-b83a-8351-ff28-c223-ff50-a21f-84ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCA SUREDA LLULL | FECHA : 20/11/2026 13:43 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8bab-b83a-8351-ff28-c223-ff50-a21f-84ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ÍNDICE

1. MARCO NORMATIVO 3
2. CONVOCATORIAS AFECTADAS Y ALCANCE DE LA COMPROBACIÓN 4
3. PRINCIPALES ASPECTOS A COMPROBAR 5
4. PLAZOS Y CONSECUENCIAS DE LA COMPROBACIÓN 7

CSV : GEN-8bab-b83a-8351-ff28-c223-ff50-a21f-84ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCA SUREDA LLULL | FECHA : 20/11/2026 13:43 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8bab-b83a-8351-ff28-c223-ff50-a21f-84ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

1. MARCO NORMATIVO

El Artículo 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de "someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores". Por otra parte, el artículo 32.1 de la misma ley indica que "el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención".

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS), en su artículo 85.1, indica que "el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas".

La existencia de incumplimientos en la justificación de las subvenciones, ya sean de carácter formal, documental o material, podrá dar lugar al inicio de un procedimiento de reintegro y, en su caso, de un procedimiento sancionador. Por ello, resultan igualmente de aplicación los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, así como los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladores del ejercicio de la potestad sancionadora.

En paralelo con las normas citadas, son de aplicación igualmente las correspondientes órdenes de bases reguladoras de las convocatorias afectadas en el actual Plan Anual de Actuación de Comprobación de la Realización de Actividades Subvencionadas 2026 (en adelante Plan 2026). En concreto:

- Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias.
- Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

CSV : GEN-8bab-b83a-8351-ff28-c223-ff50-a21f-84ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCA SUREDA LLULL | FECHA : 20/11/2026 13:43 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8bab-b83a-8351-ff28-c223-ff50-a21f-84ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Orden SCO/2236/2006, de 26 de junio de 2006, BOE de 11 de julio 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias.

Finalmente, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con el tratamiento de los datos personales que pudieran recabarse o tratarse durante las actuaciones de comprobación previstas en este Plan, garantizándose en todo caso su protección y confidencialidad.

2. CONVOCATORIAS AFECTADAS Y ALCANCE DE LA COMPROBACIÓN

El Plan 2026 comprende aquellas subvenciones cuya concesión se dictó al amparo de las siguientes convocatorias:

- Resolución de 3 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre adicciones en el año 2025.
- Resolución de 11 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.
- Resolución de 26 de mayo de 2023 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones en el año 2023.

El alcance del Plan 2026 no limita ni condiciona la actuación de comprobación del órgano concedente sobre otros expedientes y convocatorias no reflejados en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la LGS, bien en la modalidad de comprobación de la adecuada justificación de la subvención como en la de la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

De entre las subvenciones concedidas al amparo de las convocatorias mencionadas, se seleccionará una muestra representativa conforme a lo previsto en el artículo 85.2 del RLGS, que comprenderá entre el 5% y el 20% de los programas o proyectos financiados. Dentro de dicha muestra se pueden incluir expedientes seleccionados atendiendo a criterios de riesgo o mediante un procedimiento de selección aleatoria simple.

CSV : GEN-8bab-b83a-8351-ff28-c223-ff50-a21f-84ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCA SUREDA LLULL | FECHA : 20/11/2026 13:43 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8bab-b83a-8351-ff28-c223-ff50-a21f-84ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Criterios de riesgo

Serán considerados proyectos o programas con un mayor riesgo de incumplimiento o de impacto en los fondos públicos y, por lo tanto, potencialmente sujetos a las actuaciones de control, los siguientes:

- Proyectos o programas que hayan sido objeto de expedientes de reintegro en las convocatorias de las anualidades anteriores.
- Proyectos o programas que, en la convocatoria objeto del presente Plan o en convocatorias anteriores, hayan presentado incidencias relacionadas con la calidad de los materiales o productos subvencionados, con su difusión, con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación o con la obtención de las autorizaciones preceptivas exigidas por la convocatoria aplicable.
- Proyectos o programas que hayan recibido mayores cuantías de subvención en cada una de las convocatorias afectadas por el presente plan.

El órgano concedente seleccionará en cada convocatoria los expedientes que, teniendo como referencia los criterios de riesgo mencionados, sean considerados de mayor riesgo de incumplimiento.

3. PRINCIPALES ASPECTOS A COMPROBAR

De acuerdo con el artículo 32.1 de la LGS, el órgano concedente de la subvención llevará a cabo actuaciones destinadas a comprobar "la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención". El presente Plan 2026 tiene por objeto verificar la realización efectiva de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que justificó la concesión de la ayuda, lo que constituye la denominada comprobación material de las subvenciones. Este tipo de comprobación es distinta, pero complementaria, de la comprobación formal y documental que se lleva a cabo al finalizar la fase de justificación correspondiente a cada convocatoria.

Para la ejecución de este Plan 2026 se utilizarán diferentes procedimientos de acuerdo a las características de las actividades y finalidades a comprobar, y a la fase en la que se encuentren las actividades financiadas. Con carácter general, se priorizarán las actuaciones de comprobación documental, lo que podrá incluir la revisión de documentación ya presentada en la fase formal de justificación o el requerimiento de cualquiera otra que sirva para probar la realización de la actividad subvencionada, como son, por ejemplo, publicaciones, producción científica o técnica relacionada, materiales de difusión o de formación, materiales audiovisuales o electrónicos, o registros de diferente naturaleza, que permitan demostrar la ejecución efectiva de las actividades previstas.

CSV : GEN-8bab-b83a-8351-ff28-c223-ff50-a21f-84ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCA SUREDA LLULL | FECHA : 20/11/2026 13:43 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8bab-b83a-8351-ff28-c223-ff50-a21f-84ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Puesto que la comprobación material debe evidenciar que las actividades descritas en el programa subvencionado tienen su correlato en la realidad y que han sido efectivamente ejecutadas, los aspectos a comprobar vienen condicionados en gran medida por la propia naturaleza de la actividad subvencionada, que es diversa dependiendo de la línea de subvención y de las características de los diferentes beneficiarios potenciales.

Con carácter general, el cumplimento de las actividades subvencionadas se deberá justificar, entre otros, mediante:

- Certificación del/la representante legal de la entidad, o de la persona en que delegue, de la realización de las actividades. Además, cuando sea solicitado, se aportará cualquier otro material que pueda proporcionar información sobre la realización efectiva de dichas actividades (fotografías, cartelería u otro material divulgativo, programas, guías, reseñas de prensa o en redes sociales, grabaciones, accesos a contenidos en plataformas de formación virtuales, enlaces en páginas web, etc.), incluyendo la autorización de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para aquellos casos en que así se establezca en la correspondiente convocatoria.
- Acreditación de la asistencia de personas a cursos, seminarios, conferencias, etc., mediante los medios documentales o electrónicos que correspondan.
- Acreditación de la superación de las pruebas previstas en el programa, cuando así se requiera para la obtención de certificación o capacitación derivada de las actividades financiadas.
- Acreditación de la elaboración y difusión, en su caso, de los materiales producidos a cargo de la subvención, incluidas las publicaciones o presentaciones de carácter científico técnico. En el caso de estas últimas, deberán presentarse íntegras y no solo sus referencias bibliográficas.
- Acreditación del grado de cumplimiento de los resultados previstos mediante:
  - Los indicadores incluidos en la solicitud o en la reformulación adaptada.
  - Los instrumentos de recogida de información utilizados para su evaluación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad, indicando la procedencia de la financiación.
- Acreditación documental o electrónica de las tareas de difusión de carácter general desarrolladas en relación al programa o proyecto.

CSV : GEN-8bab-b83a-8351-ff28-c223-ff50-a21f-84ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCA SUREDA LLULL | FECHA : 20/11/2026 13:43 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8bab-b83a-8351-ff28-c223-ff50-a21f-84ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- En el caso de bienes inventariables a cargo de la subvención, la comprobación se entenderá realizada, bien sobre el terreno, bien a través de la inspección de material documental fotográfico, o audiovisual, así como de la documentación técnica correspondiente.

Todas las acreditaciones respecto a la realización de actividades ya desarrolladas, deberán identificar lugar y fecha de realización, número de personas a las que se ha dirigido o, en su caso, colectivo objeto de la actividad.

La comprobación de actividades podrá extenderse al conjunto de las que integren el programa o proyecto sobre el cual se ha concedido la ayuda, incluyéndose por tanto aquellas actividades y actuaciones que, aun cuando no se hubieran financiado directamente con los fondos otorgados, constituyeran parte del programa o proyecto financiado objeto de la concesión, sin perjuicio de que las obligaciones de realización abarcarán solo aquéllas aceptadas tras la reformulación de solicitudes, en las convocatorias que contemplen dicho procedimiento. En el caso específico de las ayudas a corporaciones locales, el alcance de la comprobación podría incluir, igualmente, aquellas actividades financiadas por la entidad, en los términos que establece la convocatoria correspondiente, al consistir en programas cofinanciados entre la entidad local y esta Delegación.

4. PLAZOS Y CONSECUENCIAS DE LA COMPROBACIÓN

Tal y como se establece en el artículo 92 del RLGS, se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. Por tanto, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, en estos supuestos procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera sido detectada.

A tal fin, el órgano concedente de la subvención podrá examinar la justificación presentada por el beneficiario, incluidas las facturas y demás documentos probatorios del gasto subvencionable, además de poder solicitar a la entidad cuanta información complementaria se estime necesaria para comprobar la adecuada justificación de la subvención, o solicitar una parte o el total de justificantes de gastos y de pagos cuando se trate de ayudas otorgadas con la modalidad de justificación simplificada o a través de informe

CSV : GEN-8bab-b83a-8351-ff28-c223-ff50-a21f-84ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCA SUREDA LLULL | FECHA : 20/11/2026 13:43 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8bab-b83a-8351-ff28-c223-ff50-a21f-84ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

de auditor, o requerir la documentación referida a los procesos de contratación de actividades, de personal o de subcontratación, para comprobar su adecuación a la normativa aplicable.

El procedimiento se iniciará mediante la notificación a cada una de las entidades beneficiarias seleccionadas del Acuerdo de inicio de la comprobación del cumplimiento de sus actividades de los proyectos o programas seleccionados, con al menos un mes de antelación al inicio de las actuaciones correspondientes. En dicho acuerdo se precisará la normativa aplicable, el alcance de las comprobaciones y el plazo para su ejecución. El citado acuerdo será, además de notificado individualmente a las entidades afectadas, publicado en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

La notificación del Acuerdo de inicio de la comprobación supone, tal y como señala el apartado 3 a) del artículo 39 de la LGS, la interrupción del cómputo de plazo para la prescripción del derecho al reintegro por parte de la Administración.

A continuación de las correspondientes notificaciones, dará comienzo el proceso de comprobación propiamente dicho, durante el cual el órgano concedente, a través del instructor, llevará a cabo las actuaciones encaminadas a asegurar la comprobación efectiva de la actividad subvencionada y su ajuste a lo declarado en las fases de solicitud y reformulación, en su caso, o a la acreditación de la efectiva realización de las actividades previstas y del cumplimiento del objeto de la subvención.

De la verificación del empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales podrán derivarse las actuaciones que resulten procedentes conforme a la normativa reguladora de subvenciones, incluyendo, en su caso, la incoación de procedimientos de reintegro o sancionadores, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran concurrir.

Finalizada la comprobación de los proyectos y programas seleccionados, el órgano concedente elaborará un informe al respecto de la ejecución del presente Plan 2026, en el que se expondrán los hechos comprobados, las actuaciones realizadas y los efectos de las mismas.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

Firmado electrónicamente

CSV : GEN-8bab-b83a-8351-ff28-c223-ff50-a21f-84ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCA SUREDA LLULL | FECHA : 20/11/2026 13:43 | Sin acción específica